

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido, y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuentas el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Haber lugar al desahucio de doña Ana M.^a Rodríguez Contreras, de la vivienda sita en la C/ Arnau, núm. 54, de la localidad de Isla Cristina, requiriéndole mediante la presente Resolución para que en el plazo de diez días desaloje dicha vivienda, a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 16 de mayo de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 20 de junio de 2000, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del Estudio Informativo Acondicionamiento del Itinerario A-476, desde Zalamea la Real a Calañas, incluso sus variantes (Clave 2-HU-0141-0.0-0.0-EI).

Con fecha 9 de junio de 2000, la Consejera de Obras Públicas y Transportes ha resuelto:

1.º Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Estudio Informativo referenciado cumple los requisitos preceptuados en los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras vigente.

2.º Aprobar tanto el expediente de Información Pública como la alternativa de trazado formada por los tramos contenidos en el Estudio Informativo y denominados:

- Circunvalación de Zalamea: Tiene su origen en la intersección a nivel con la N-435 y el final en la intersección con la A-476.

- Tramo Zalamea-Odiel, formado por el tramo 1A excepto la circunvalación de El Villar, manteniendo en dicho núcleo urbano el trazado actual y el tramo 1B.

- Tramo Paso del río Odiel, formado por el tramo 2E.

- Tramo Odiel-Calañas, formado por el tramo 3A y por el tramo 3B.

- Variante de la A-476 formada por la Circunvalación Sur de Calañas, tramo 1B.

- Variante de la A-493 formada por la Circunvalación Sur de Calañas, tramo 1A.

- Variante de la A-485 formada por la Circunvalación Norte de Calañas y la conexión de la variante norte y sur.

3.º La redacción del Proyecto de Trazado y el Proyecto de Construcción cumplirán las prescripciones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 20 de diciembre de 1999, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 20 de junio de 2000.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa. Clave 4-MA-1366.

Expediente: 4-MA-1366. Acondicionamiento de la Carretera MA-202 de Cuevas Bajas a Cuevas de San Marcos, del p.k. 38,200 al p.k. 40,140.

Término municipal: Cuevas de San Marcos. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7 -Edificio de Obras Públicas-, Málaga, 29016, los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para la rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente Anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea

ignorado su paradero, y aquéllos que intentada la correspondiente notificación no se hubiese podido practicar la misma. Se acompaña relación de afectados.

La relación de fincas es la siguiente:

FINCA	PROPIETARIO Y DIRECCION	CULTIVO	M2
1	GENER REPULLO Juan y Antonio Barriada El Pilar 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	1.510,-
2	GENER LARA Cristóbal Victoria, 71 29.220-CUEVAS BAJAS	Olivar	560,-
3	GENER REPULLO Juan y Antonio Barriada El Pilar CUEVAS DE SAN MARCOS	Erial	200,-
4	VALLE MUÑOZ Diego Barriada El Pilar 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Almendral	420,-
5	GENER MUÑOZ Leonardo Barriada El Pilar 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Erial	130,-
6	GUERRERO BURGUEÑO Francisco Barriada El Pilar 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Frutales	220,-
7	SOCIEDAD COOPERATIVA EL PILAR Barriada El Pilar 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Erial y tapia	320,-
8	LARA LINARES Daniel Barriada El Pilar 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	345,-
9	LINARES CAÑIZARES Daniel Barriada El Pilar 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	230,-
10	GALLARDO HERRERA Manuel Farmacia 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	155,-
11	LARA LINARES Daniel Barriada El Pilar 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	550,-
12	VENEGAS MOSCOSO Cristóbal José Compañía, 43 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Jardin y almedral	170,-
13	GINES PORRINO Antonio Barriada El Pilar 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	360,-
14	VENEGAS LOPEZ Francisco Pablo Iglesias, 12 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	1.025,-
15	MOLERO HINOJOSA Cándida Gramá, 3 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	310,-
16	ARIZA BENITEZ José Barriada El Pilar 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	1.040,-
17	MUÑOZ REINA Adela Cervantes, 7 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	1.450,-
18	LINARES CAÑIZARES Daniel Barriada El Pilar 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	230,-
19	LOPEZ RUANO Victoriano Lucena, 70 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	110,-
20	SANCHEZ COLLADO Antonio Plaza García Lorca, 15 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	680,-
21	RODA GONZALEZ Manuel Juan Carlos I, 7 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	385,-
22	GENER LUQUE Raúl Antequera, 4 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	230,-
23	GARCIA CABELLO Antonio Juan Carlos I, 4 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	220,-
24	LUQUE ARIZA Cristóbal Rute, 3 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	400,-
25	PORRINO CABRERA Antonio Lucena, 68 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	140,-
26	PORRINO RUIZ Manuel San Juan, 20 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	255,-
27	ARIZA ROMERO Dolores Antonio Benítez, 11 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	330,-
28	TORTOSA SANCHEZ Concepción Juan Carlos I, 8 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	1.700,-
29	GALLARDO HERRERA Manuel Farmacia 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	785,-
30	GUERRERO HIGUERAS Francisco Antonio Benítez, 17 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	315,-
31	REINA CABRERA Antonio Antonio Benítez, 10 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	130,-
32	COMPAÑA CABRERA José Gramá, 7 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	960,-
34	COMPAÑA CABRERA José Gramá, 7 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	620,-
35	GUERRERO RIOS José Concepción, 10 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	1.020,-
36	GUERRERO RIOS José Concepción, 10 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	330,-
37	AYUNTAMIENTO 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	200,-
38	LOS RAYAS Ayuntamiento CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	20,-
39	ROMERO LOPEZ José Bar los Almendros Carretera Pantano, 46 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	1.605,-
40	ROMERO LOPEZ José Bar los Almendros Carretera Pantano, 46 29.210-CUEVAS DE SAN MARCOS	Olivar	120,-

Málaga, 3 de julio de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la notificación de la Resolución de 21 de febrero de 2000, relativa al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de 21 de febrero de 2000, a Inver Hispalis, S.L., se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

«Resolución del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se acuerda denegar la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva solicitada por Inver Hispalis, S.L., en las campañas de comercialización 1995/96 y 1996/97.

Como resultado del control efectuado por la Agencia para el Aceite de Oliva en el expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva solicitada por Inver Hispalis, S.L., en las campañas de comercialización 1995/96 y 1997/98, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 9.1.1995, la compañía mercantil Inver Hispalis, S.L., presentó en la Organización de Productores Reconocida Aproliva Sevilla-Huelva, de la que formaba parte, una declaración de cultivo de olivar para el término municipal de Salteras (Sevilla), en la que se anotan la existencia de 800 olivos productivos.

Asimismo, el 18.7.1996 Inver Hispalis, S.L., presentó una declaración de cultivo complementaria de la anterior en la que reseñan 800 olivos productivos y 530 improductivos.

Segundo. Al amparo de las declaraciones anteriores, el interesado solicitó Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva según detalle:

Campaña: 1995/96.
Kg aceituna: 49.436.
Kg aceite: 10.862.

Campaña: 1996/97.
Kg aceituna: 70.327.
Kg aceite: 13.763.

Tercero. En la tramitación de este expediente se ha podido constatar la existencia de una serie de circunstancias a tener en cuenta para la resolución del mismo. Concretamente son:

a) Inver Hispalis, S.L., forma parte del grupo de productores relacionados con la entidad Agrícola del Aljarafe, S.A. (AGRALSA), sobre la que se está efectuando una investigación por presuntas irregularidades y fraudes cometidos.

b) Don Lorenzo Pérez Montero, administrador único de la firma Inver Hispalis, S.L., lo es también de una serie de entidades que, como la anterior, están siendo objeto de investigación por presuntas irregularidades.

Cuarto. Como resultado de los controles sobre el terreno efectuados por la Agencia para el Aceite de Oliva, se detectaron las siguientes irregularidades:

a) La inspección efectuada sobre el terreno ha permitido detectar la existencia de 546 olivos productivos en lugar de los 800 que tenía declarados.